Contratación directa
Prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión (Persona natural-jurídica) o para la realización de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Educación

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-12-09-0024-26

1. Descripción de la necesidad[1]:

La creación de condiciones para el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua de los estudiantes del Municipio de Envigado es un compromiso fundamental de la Secretaría de Educación, puesto que tener un buen nivel de inglés facilita el acceso a oportunidades laborales y educativas que ayudan a mejorar la calidad de vida. Ser competente en una segunda lengua es esencial en el mundo globalizado, el cual exige poderse comunicar mejor, ampliar fronteras, comprender otros contextos, apropiar saberes y hacerlos circular, entender y hacerse entender, enriquecerse y jugar un papel decisivo en el desarrollo de nuestro municipio. Ser bilingüe amplía las oportunidades para ser más competentes y competitivos.

Los estándares en competencia en lengua extranjera inglés, al igual que los estándares para otras áreas, constituyen "criterios claros y públicos que permiten establecer cuáles son los niveles básicos de calidad a los que tienen derecho los niños y las niñas de todas las regiones de Colombia".

Así mismo, los estándares de inglés constituyen una orientación fundamental para que los docentes de inglés, los directivos y los padres de familia tengan claridad sobre las competencias comunicativas que se espera que desarrollen los niños y niñas. Por lo tanto, se tienen como meta que los estudiantes de las instituciones educativas oficiales alcancen un nivel intermedio de competencia en inglés (nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación), que permita comunicarse en el idioma, apropiarse de conocimientos y utilizarlos en situaciones reales de comunicación.

El reconocimiento de la importancia de una lengua extranjera, en este caso particular el inglés, llevó a la Secretaría de Educación a implementar la jornada única (completa) en las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, ofreciendo el programa de inglés para los estudiantes de la básica primaria, básica secundaria y media, con esta estrategia se pretende fortalecer las competencias lingüísticas en una segunda lengua (inglés), fortaleciendo el proyecto de bilingüismo, igualmente hace parte de la estrategia de permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, lo cual permitirá un adecuado aprovechamiento del tiempo a través de actividades extracurriculares que se invertirá en el desarrollo de habilidades y competencias académicas y ciudadanas.

Para la implementación de la estrategia se hace necesario la presencia de una institución que brinde los conocimientos acordes a nivel de educación de la básica primaria, básica secundaria y media, igualmente se hace necesario contratar una institución con calidad en la enseñanza de la lengua de

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

inglés para la mejor y mayor cobertura en las Instituciones Educativa Públicas del municipio de Envigado.

Es conveniente entonces realizar esta contratación para que la Secretaría de Educación tenga un apoyo en los procesos de formación en la segunda lengua (inglés), dándole cumplimiento así al actual *Plan de Desarrollo Municipal* 2024 – 2027 *"Envigado, vamos adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado"*, se encuentra contemplado en su en su *Línea 2:* Envigado con oportunidades y prosperidad*, Nodo 1.* Educación para el cierre de brechas*. Programa 2.* Calidad educativa*. Proyecto 3.* Fortalecimiento de competencias comunicativas en segunda lengua*. Indicador del producto. 2.1.2.3.1.* Estudiantes de preescolar (centros de desarrollo infantil e instituciones educativas oficiales), básica y media con acceso a estrategias de promoción del bilingüismo.

Aunado a todo lo anterior, es importante resaltar que el Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"**ARTICULO 2o**. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **(SNFT)**

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"**ARTÍCULO 3**.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado

y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación
(…)

Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
(…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:
(…)

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.
(…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona jurídica y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

2. Objeto:

Prestación de servicios profesionales para fortalecer a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de envigado en el dominio de una segunda lengua: inglés, en los niveles del marco común europeo como apoyo a la implementación de la jornada única.

3. Alcance del Objeto:

La Secretaría de Educación tiene como meta que los estudiantes de las instituciones educativas oficiales alcancen un nivel intermedio de competencia en inglés (nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación), que permita comunicarse en el idioma, apropiarse de conocimientos y utilizarlos en situaciones reales de comunicación.

Es conveniente entonces realizar esta contratación para que la Secretaría de Educación tenga un apoyo en los procesos de formación en la segunda lengua (inglés), dándole cumplimiento así al actual *Plan de Desarrollo Municipal* 2024 – 2027 *"Envigado, vamos adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado"*, se encuentra contemplado en su en su *Línea 2:* Envigado con oportunidades y prosperidad*, Nodo 1.* Educación para el cierre de brechas*. Programa 2.* Calidad educativa*. Proyecto 3.* Fortalecimiento de competencias comunicativas en segunda lengua*. Indicador del producto. 2.1.2.3.1.* Estudiantes de preescolar (centros de desarrollo infantil e instituciones educativas oficiales), básica y media con acceso a estrategias de promoción del bilingüismo.

4. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:

Contratación Directa.
Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el municipio determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese

Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

5. Datos del proyecto:

- **Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:**
- **Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente:**
- **Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP):** SI _____ NO_**XXX**
- **Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):**
  1.1. Estudiantes de preescolar (centros de desarrollo infantil e instituciones educativas oficiales), básica y media con acceso a estrategias de promoción del bilingüismo
- **CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión):** 2024052660064

0013	2024052660064	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN SEGUNDA LENGUA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

- **Reporte del PAA[2]:**

86111701	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y ASESORAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCI

- **Códigos UNSPSC y su descripción**[3]:
  86111701 - Enseñanza de idiomas extranjeros basada en la conversación

[2] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[3] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA

6. Presupuesto estimado del contrato[4]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($660.000.000), EXCLUIDO DE IVA**[5]. Respaldado en el CDP Nº **20261051** expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

- Para la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el valor económico del contrato se determina según la Circular expedida por la Alcaldía Municipal y la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para la vigencia del año correspondiente. En caso de que los honorarios mensuales superen dicha circular, se deberá allegar un oficio con la debida justificación y el valor firmada por el señor Alcalde con el Vº Bº del Secretario de Despacho de la unidad ejecutora y el secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
-

- Rubro presupuestal:

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
2320202009000000002201033929130012300001002013	Propios	$660.000.000

Tipo de proyecto: Inversión **XXX** Funcionamiento_____

7. Forma de pago[6]:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato en cuotas mensuales/parciales y/o proporcional al servicio efectivamente prestado/por producto o servicio entregado de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

Item	Valor unitario/cuota
Cuota 1	$ 180.000.000
Cuota 2	$ 180.000.000
Cuota 3	$ 180.000.000
Cuota 4	$ 120.000.000
VALOR TOTAL	$ 660.000.000

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 5 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente*

[4] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.
[5] Indicar la opción que corresponde: CON ó SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.
[6] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

8. **Plazo de ejecución[7]:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será **317 días calendario** EQUIVALENTES A 37 SEMANAS LECTIVAS ESCOLARES y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

9. **Ubicación[8]:**

   La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado, Secretaría de Educación, ubicada en la Calle 38 Sur Nº 45 A 87 - Piso 5. Barrió Alcalá – Envigado

10. **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad[9]:

- Que su objeto social se corresponda con el objeto del contrato y que sea una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano con registro para la enseñanza de idioma inglés

Requisitos de experiencia[10]:

- El proponente acredita una experiencia mínima de tres (3) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya la enseñanza del idioma inglés en los niveles del marco común europeo (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido[11]: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

---

[7] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

[8] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.

[9] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

[10] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

[11] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[12]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A EJECUTAR
2	Coordinadores (logística para el desarrollo del proyecto)	Según organización de los clubes según directriz horarios institucionales	NTC 5580	Todo lo relacionado con las obligaciones específicas
15	Facilitadores docentes	Según organización de los clubes según directriz horarios institucionales, pero se tienen contempladas 7.920 horas de clase.	NTC 5580	Todo lo relacionado con las obligaciones específicas

Nota: este requisito se verificará para la ejecución del contrato.

10. REQUISITOS LEGALES

- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
- Estatutos (en caso de que aplique)
- Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
- Copia del RUT
- Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
- Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
- Copia de la cédula del Representante Legal.
- Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia (CC-D-005)
- Propuesta técnica y económica.
- Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
- Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
- Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo donde se evidencie el perfil de proveedor.
- Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso de que sea requisito habilitante.
- Certificado del REDAM del representante legal vigente.
- Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días. (solo aplica cuando el objeto y/o sus obligaciones contractuales, tengan relación directa con menores de edad).

[12] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

- Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción con una vigencia no superior a 30 días. **(CC-F-248)**
- Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
- La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
- Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).
- Demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 Obligaciones Generales[13]

Para persona jurídica

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **11**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14**. Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los **TRES (3)** días siguientes al inicio del

[13] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

contrato/convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso de que aplique. **17**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

11.2 Obligaciones Específicas[14]:

11.2.1 Contar con el personal administrativo necesario para la operación del proyecto y contratar profesionales formados en lengua extranjera o en los referentes internacionales que garanticen la calidad del proceso formativo, según norma técnica NTC5580 del 14 de diciembre de 2011.

11.2.2 Elaborar el plan operativo y el cronograma de actividades en equipo con la Secretaría de Educación de Envigado, y con las Instituciones Educativas oficiales para el desarrollo del programa de capacitación para fortalecer y mejorar el nivel de suficiencia en inglés, partiendo de las necesidades de cada institución educativa.

11.2.3 Efectuar el pago de la nómina de docentes, de los coordinadores y el personal necesario para la prestación del servicio.

11.2.4 Suministrar el material necesario al equipo docente para el desarrollo del proceso de formación.

11.2.5 Formar a los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Envigado para desarrollar competencias comunicativas en una segunda lengua, en coherencia con los referentes internacionales y los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

11.2.6 Prestar el apoyo profesional en los grupos definidos por las instituciones educativas oficiales, con 56 Grupos de Inglés, garantizando una disponibilidad de OCHO MIL QUINIENTAS DIECIOCHO (8.518) Horas de promoción, nivelación, selección, conformación de grupos, clases, asesorías y acompañamiento con un valor de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($56.000) cada una, como apoyo en el área de inglés en las instituciones educativas oficiales del Municipio para un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($477.000.000), más una estimación de labores de logística y coordinación por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000) y CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000), para realizar ciento cincuenta (150) exámenes internacionales en un nivel mínimo B1, para un total de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($660.000.000) excluidos de IVA.

11.2.7 Realizar un diagnóstico inicial a los estudiantes pertenecientes a los clubes de certificación internacional para identificar sus habilidades en inglés como lengua extranjera, así como un diagnóstico final que permita analizar los avances alcanzados durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

11.2.8 Presentar un informe detallado de la ejecución de las actividades realizadas y el proceso de seguimiento a los clubes de inglés: lista de asistencia de cada grupo donde se verifiquen asistentes y

[14] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

ausentes, horas ejecutadas, temáticas a trabajar y los demás parámetros indicados por la Secretaría de Educación de Envigado.

11.2.9 Realizar muestras de aprendizaje a través de obras de teatro, canciones, discursos, diálogos, donde se pueda evidenciar los procesos evolutivos de los educandos en video o presenciales.

11.2.10 Ciento cincuenta (150) certificaciones internacionales para los niveles B1 como estímulo para aquellos estudiantes que han demostrado interés, compromiso y responsabilidad, en las actividades planeadas en el club de inglés.

11.2.11 Adoptar las indicaciones en cuanto a medida y lineamientos dados por la Secretaría de Educación para la unificación de imagen de acuerdo a los proyectos adoptados por esta.

11.2.12 Reportar de manera inmediata cualquier novedad presentada durante la ejecución del contrato

11.2.13 Presentar al organismo encargado del control u vigilancia designado por el Municipio de Envigado y a la Contraloría los informes que estos organismos soliciten para el ejercicio del control, tutela o interventoría respectiva.

11.2.14 EL CONTRATISTA es responsable de toda acción y omisión que en ejercicio de sus actividades genere responsabilidad frente a terceros y se obliga a pagar al Municipio, cualquier suma que por tal motivo tuviese que sufragar por la acción de terceros.

11.2.15 Cumplir con las demás obligaciones que se infieren y que son inherentes al presente convenio y de la propuesta presentada que fuera aceptada por EL MUNICIPIO, así como aquellas otras obligaciones que le imponga la legislación de contratación estatal.

11.3 Obligaciones del Municipio[15]: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

12. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo

[15] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

13. GARANTÍAS[16]

Clases de garantías. El decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.3.1.2 nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la dirección de compras, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**Diez porciento (10%)** del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	**Veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**Diez porciento (10%)** del valor del Contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus

[16] De acuerdo al objeto contractual y los riesgos que logren prever se solicitarán o no garantías contractuales, no siendo obligatorio pedirlas.

procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y RETENCIONES [17]

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

Tras la revisión del acuerdo por parte de la Dirección de Compras, se estima que para el presente contrato APLICAN los siguientes:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo II, en su artículo 44 establece: “**son: "ARTÍCULO **38.** HECHO GENERADOR. 'El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Envigado, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, Presencialmente o a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC). **ARTÍCULO 40. SUJETO PASIVO**. Son sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y demás entes o figuras contractuales sin personería jurídica

CLASIFICACIÓN						
Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8551	20140108					1

CODIGO CIIU	DESCRIPCIÓN	TARIFA x 1000
8551	Formación para el trabajo	7

- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, en su artículo ARTÍCULO 178. ELEMENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Los elementos que conforman esta tasa son los siguientes:

  3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Envigado, sus

[17] Definir los aplicables al contrato, consultar el Acuerdo Municipal de la Secretaría de Hacienda vigente para dicha materia y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas

6. TARIFA. Las tarifas de la tasa pro deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Las demás que encuadren dentro del hecho generador y no estén gravadas con tarifa 0%	**0.3%**

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, en su artículo 191 establece: "*EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos: 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas".*

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado)., Capítulo XVI, ARTÍCULO 192 AUTORIZACIÓN LEGAL: La estampilla para el bienestar del adulto mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. ARTÍCULO 194. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: 3.** HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas **5.** BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.
6. TARIFA. La tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor que se aplicará sobre la base gravable será del dos por ciento (2%).

- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVIII, en su artículo 207 indica: *"EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos: 3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión".***

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal" y la "Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025".

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS

Secretaria de Educación

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Harry A. Gómez Nieto	**Nombre**	Ana Velez Morales	**Nombre**	Luis Felipe Monsalve López
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Educación